

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REPOSABLE:	ALEIDA PATRICIA ORTIZ PARRADO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA CON DESTINO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ICONONZO".
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ESAL.
APORTES DEL MUNICIPIO:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$169.135.509) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. CD – 2026000346 del 01 de julio de 2026.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal denominado "JUNTOS POR EL DESARROLLO DE ICONONZO 2024-2027", la línea estratégica "No. 2 EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL" y el programa "JUNTOS POR UNA VEJEZ DIGNA".
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO / CÓDIGO BPIN 2024733520012.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCION A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACION SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026 , desde la firma del acta de inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en la normativa vigente, se realiza el presente estudio previo que tiene como **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA CON DESTINO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ICONONZO.**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento lo estableció en el acuerdo municipal número 004 del 2024 mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo y conoce a Tolima se estableció como objetivo garantizar la operatividad de funcionamiento del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor; los centros vidas son una estrategia que posibilita la participación inclusión y atención integral del adulto mayor desde su contexto preparándolo para enfrentar los caminos psicológicos,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar las actividades se desarrollan en espacios que permiten brindar atención completa.

La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se modifican las leyes 1251 del 2008, 1315 del 2009, 599 2000 y 1276 del 2009; se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, las cuales tienen como objeto la protección a las personas de la tercera edad en los niveles 1 y 2 del SISBEN a través de los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; plantea la financiación de estos programas con el recaudo de la estampilla pro adulto mayor.

El adulto mayor constituye un grupo poblacional que tiene el mayor crecimiento a nivel mundial, algunas cifras de vejez en Colombia muestran el aumento progresivo de la población colombiana adultos mayores que representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo del cumplimiento de sus derechos, la inclusión social y mejorar la calidad de vida teniendo en cuenta el cuidado que se le debe brindar al adulto mayor para el mejoramiento y mantenimiento adecuado de su salud.

En la actualidad el adulto mayor es visto como una carga ya que muchos de ellos no tienen una solvencia económica ya sea porque no cuentan con una pensión de vejez o porque sus limitaciones no lo permiten. De igual forma el aumento de la población adulto mayor representa no solo para la familia sino para la sociedad en general una problemática a nivel cultural económico, social y político.

Según la ONU para el año 2025 las personas mayores de 60 años ascenderán a un número de 6,606,000 equivalente al 12.8% de la población mundial en donde las principales causas de morbilidad sentida de personas mayores en Colombia son hipertensión, diabetes, osteoporosis, hipercolesterolemia, entre otras.

El programa de centro vida es de gran importancia de avance en el desarrollo de la implementación de las políticas sociales del municipio y Tolima con el fin de presentar acciones y estrategias planteadas en el documento de política pública social para los adultos mayores en todo el territorio municipal, a través de él se pretende proporcionar a la comunidad recursos afectivos, culturales, lúdicos y fortalezas como sujeto de derechos para orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados como adultos mayores para que sean reconocidos en su diversidad cultural y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural. Teniendo en cuenta que el personal de la secretaría general y de gobierno es insuficiente para la prestación del servicio planteado es conveniente y necesaria la realización de un proceso de selección para lograr la coordinación y ejecución del programa y proyecto a desarrollar cumpliendo las metas indicadores establecidos dentro del plan de desarrollo municipal 2024-2027.

El presente proceso contractual se requiere realizar con el fin de brindar una atención adecuada para los adultos mayores del municipio de Icononzo, lograr la prevención promoción y rehabilitación de temas de salud pública y social en la población adulto mayor vulnerable como una contribución al desarrollo de los individuos a través de la implementación de actividades que promueven la integración social familiar en pro de dicha población.

Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio de Icononzo Tolima requiere dar continuidad al programa centro vida para la vigencia 2026 el cual comprende un conjunto de servicios y actividades que se ofrecen al adulto mayor orientados para garantizar la satisfacción de sus necesidades; en consecuencia de lo anterior el municipio considera pertinente adelantar el presente proceso de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad teniendo en cuenta el siguiente análisis normativo:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de qué trata el artículo 355 de la constitución política reglamentado por el decreto 092 del 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

en los casos previstos en tales normas siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo y quienes desarrollan tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino y los recursos entregados para tal efecto; atendiendo a que la suscripción de estos convenios es excepcional y solamente procede cuando el proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2° del decreto 092 del 2017 el municipio de Icononzo justifica su contratación así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas culturales deportivas y de promoción de diversidad étnica mediante el Acuerdo 004 del 2024 se adoptó el plan de desarrollo del municipio de Icononzo Tolima dentro de los cuales se encuentra el eje estratégico inclusión social. A través de BPIN 2024733520012 se viabiliza el proyecto de promoción y protección a los adultos mayores en el municipio de Icononzo Tolima a través del cual la alcaldía municipal se compromete a desplegar actividades tendientes a mejorar la calidad de vida del adulto mayor icononzuna.

De lo anterior se establece que existe en el plan de desarrollo la actividad directamente relacionada con el objeto y el alcance del presente proceso de contratación el cual pretende desarrollar la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad, manifiesta indefensión como es la población de adultos mayores del municipio por lo anterior el municipio de Icononzo se enfocará en seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que en su objeto, alcance, experiencia e idoneidad acrediten la correspondencia directa con las actividades de interés público previstas en el plan de desarrollo relacionadas con la promoción de los derechos del adulto mayor.

No existirá una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, la ESAL que sea seleccionada por parte del municipio para ejecutar el convenio no tendrá a través de la ejecución del mismo cargas equivalentes o recíprocas con el municipio sino que desde su experiencia e idoneidad tendrá la libertad para el desarrollo del proyecto o programa en cuanto al método para implementarlo siempre y cuando se cumpla con la meta final del proyecto que será detallada en las condiciones técnicas del proceso y por tanto la entidad estatal contratante no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; conforme a lo anterior no habrá instrucciones precisas de parte de la entidad estatal para con el cooperante con el fin de que este cumpla con el objeto del convenio lo que se establecerán son reglas, estándares generales, condiciones técnicas y marco jurídico propio de la atención de este tipo de población adulto mayor las cuales no deben entenderse como instrucciones precisas.

No existe en el mercado una oferta diferente a las entidades privadas sin ánimo de lucro o en el caso de que la haya generado un mayor valor para contratar con la entidad estatal. Las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas comparativas a la hora de atender las necesidades de una comunidad, desde el no reparto de utilidades; con el que se garantiza una mayor inversión del recurso público en atención directa a la población y no en gastos administrativos o en reparto de utilidades con lo cual se optimiza la inversión del dinero que resulta en atención integral de mejor calidad a las personas beneficiarias con mejores resultados en la promoción y ejecución de programas sociales. De la verificación simple del mercado se establece que a través de la contratación con entidades sin ánimo de lucro se optimiza el recurso público dirigido a la atención a la población adulto mayor, esta contratación representa un mayor valor en dinero y en acción toda vez que se incrementa la eficacia, eficiencia, economía para obtener los resultados esperados por el en el respectivo plan de desarrollo.

Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, para determinar la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro el municipio de Icononzo Tolima verificará que el objeto y alcance de la entidad sin ánimo de lucro tenga como objetivo, propósito y experiencia inmerso el objeto del presente proceso programa o actividad establecida; por lo anterior entrará a analizar la correspondencia del objeto de la actividad de la entidad privada sin ánimo de lucro con el programa previsto en el plan de desarrollo municipal, la capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, identificar y verificar

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

que la entidad sin ánimo de lucro con la cual se suscriba el convenio cuenta con un equipo misional profesional técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa.

Revisado el anterior análisis el municipio de Icononzo Tolima requiere adelantar la presente contratación bajo la estructura competitiva con ofertas del régimen especial para así dar lugar a que si existe oferta pluralidad de ESAL en participar o seleccionar aquella que acredite la mejor opción en atención e inversión integral para la población beneficiaria del proyecto; se verificará por parte del municipio de la experiencia de este tipo de proyectos por lo que la ESAL interesada deber acreditar haber celebrado contratos o convenios en las condiciones que se definirán en los estudios previos acreditando su capacidad y gestión autónoma.

También se verificará la estructura organizacional en cuanto a la madurez de la organización y sus procedimientos corporativos atendiendo a la experiencia que aporte, la cual tendrá que haber sido ejecutada con anterioridad a la presentación de las ofertas de este proceso; se verificará que la ESAL esté conformada debidamente.

De conformidad con lo anterior y en atención a lo señalado en el artículo 4° del decreto 092 del 2017 se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad como lo son los adultos mayores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA CON DESTINO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ICONONZO.

2.1.2. Alcance: Se determina la necesidad del municipio de Icononzo para dar desarrollo y ejecución al programa de Adulto Mayor del municipio a través de Centro Vida.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
93131600	Planeación y programas de servicio de atención y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94131600	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General: Diseñar un sistema integral de atención y protección para adultos mayores que reduzca los índices de vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

- Sensibilizar a las familias mediante la implementación hábitos de vida saludable
- Implementar espacios de intercambios y reconocimiento en los encuentros de bienestar, y esparcimiento.
- Fortalecer mediante programas institucionales de apoyo al adulto mayor

ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

METAS GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio suministrando los elementos y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen.
2. Suministrar en excelente estado todos los elementos, equipos e insumos, herramienta, material y demás elementos necesarios ejecutar las actividades.
3. Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias desde ser responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio hasta suministrar y emplear por su cuenta y riesgo personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto.
4. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
5. Constituir garantía única de cumplimiento con los amparos establecidos en el convenio.
6. Atender los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio imparte el municipio a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento.
7. Entregar a la entidad la información relativa a la subcontratación que suscriba para el desarrollo de programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago en cumplimiento lo dispuesto por el decreto 092 del 2017.

METAS ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio para la población adulto mayor beneficiaria del servicio de programa centro día para mínimo 300 adultos mayores distribuidos en el municipio de Icononzo Tolima.
2. Contar con la capacidad administrativa y operativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a las personas adultos mayores beneficiarias del programa del centro día de acuerdo con la normativa vigente
3. Apoyar la ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para la ejecución del programa.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de convenio impartan el municipio por parte del supervisor.
6. Informar oportunamente el supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución el contrato.
7. Presentar informe detallado y soportado de las actividades realizadas con el fin de realizar acta de liquidación del presente convenio
8. Llevar a cabo de manera autónoma e independiente de las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el municipio.
9. Informar sobre la contabilidad y el manejo de los recursos aportados en el convenio.
10. Garantizar la atención integral de las personas adultos mayores de acuerdo con los siguientes componentes y actividades:
 - Componente alimentario
 - Orientación psicosocial en los adultos mayores tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida, promover la salud mental y mitigar la presencia de comportamientos asociados a trastornos

 Alcaldía de ICONONZO	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5	ESTUDIO PREVIO	
		Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Versión 1 - 2024	

depresivos, ansiosos o impulsivos, durante la ejecución del convenio el cooperante debe contar con profesionales en psicología, trabajo social y enfermería con experiencia en atención en adultos mayores.

ITINERARIO

PUNTOS DE ENCUENTRO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

No.	VEREDA	PUNTO DE ENCUENTRO
6	Balconcitos	Polideportivo Balconcitos
7	La Georgina	Escuela la Georgina
8	La Iaja, Dos quebradas, Canadá Escocia	Escuela Dos quebradas
9	Hoya grande	Escuela Hoya Grande
10	Patecuinde	Colegio Patecuinde
11	Casco urbano grupo 1	Escuela Lamberto
12	El triunfo,	Caseta acción comunal
13	Guamitos	Escuela Guamitos
14	Paramitos	Tienda William Penagos
15	Casco urbano grupo 2	Escuela Lamberto
16	Paramo- Cuba	Escuela Paramo

RUTA 1 / LUNES				
Agosto: 03, 10, 24, 31 Septiembre: 07, 14, 21, 28 Octubre: 05, 19, 26 Noviembre: 09, 23, 30 Diciembre: 7, 14				
VEREDA	BENEFICIARIOS	HORARIO	ACTIVIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE
SAN JOSÉ DE GUATIMBOL	9	08:00 am 10:00 am	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
EL MESÓN	12	10:30 am 12:30 am	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
SANTUARIO	20	01:00 am 03:00 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
EL CHAPARRO	17	03:30 am 05:30 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
TOTAL	58	BENEFICIARIOS		

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

RUTA 2 /MARTES				
Agosto:04, 11, 19, 25 Septiembre: 01, 08, 15, 22, 29 Octubre: 06, 13, 20, 27 Noviembre: 03, 10, 16, 24 Diciembre: 01, 15.				
VEREDA	PARTICIPANTES	HORARIO	ACTIVIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE
LA ESPERANZA	12	08:00 am 10:00 am	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
BALCONCITOS	15	10:30 am 12:30 am	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
LA GEORGINA	16	01:00 am 03:00 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
DOS QUEBRADAS- LA LAJA-CANADA ESCOCIA	33	03:30 am 05:30 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar.
TOTAL	76	BENEFICIARIOS		

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

RUTA 3 / MIERCOLES				
Agosto: 05,12, 19, 26 Septiembre: 02, 09, 16,30 Octubre: 07,14, 21, 28 Noviembre: 04, 11, 17, 25 Diciembre: 02, 09, 16				
VEREDA	PARTICIPANTES	HORARIO	ACTIVIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE
HOYA GRANDE	8	08:00 am 09:30 am	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
PATECUINDE	30	10:00 am 12:00 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
CASCO URBANO GRUPO 1	35	02:30 pm 04:30 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
TOTAL	73	BENEFICIARIOS		

RUTA 4 / JUEVES				
Agosto: 06, 13, 21, 26 Septiembre: 03, 10, 17, 23 Octubre: 01, 08, 15, 22, 29 Noviembre: 05, 12, 18, 26 Diciembre: 03, 10, 17				
VEREDA	PARTICIPANTES	HORARIO	ACTIVIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE
TRIUNFO	7	08:00 am 09:30 am	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
PARAMITOS	20	10:00 am 12:00 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
GUAMITOS	10	01:00 pm 02:30 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

			salud e intervención psicosocial programa centro vida.	
CASCO URBANO GRUPO 2	34	03:30 pm 05:30 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
TOTAL	71	BENEFICIARIOS		

ruta 5 / VIERNES				
Agosto: 14, 21, 28 Septiembre: 04, 11, 18, 25 Octubre: 02, 09, 16, 23 Noviembre: 06, 13, 19, 27 Diciembre: 04, 11, 18				
VEREDA	PARTICIPANTES	HORARIO	ACTIVIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE
PARAMO - CUBA	22	01:00 pm 03:00 pm	Realización de talleres ocupacionales – ocio productivos, asistencia básica en salud e intervención psicosocial programa centro vida.	Lic. Rocío Godoy y equipo interdisciplinar
TOTAL	22	BENEFICIARIOS		

Alcaldía de
ICONONZO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

REQUERIMIENTOS

PERSONAL CINCO 4.5 MESES – AGOSTO A DICIEMBRE 94 DIAS HABILES						
REQUERIMIENTO	CANTIDAD	CARGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN EN MESES	VALOR MENSUAL	VALOR SALARIO EJECUCIÓN
PERSONAL	1	Auxiliar de enfermería	Asistencia básica en salud programa centro vida.	4.5 Meses	\$2.500.000	\$ 11.500.000
	1	Trabajador (a) social	Intervención y atención psicosocial programa centro vida.	4.5 Meses	\$2.900.000	\$ 13.340.000
	1	Psicólogo(a) con posgrado	Intervención y atención psicosocial programa centro vida.	4.5 Meses	\$3.200.000	\$ 14.720.000
TOTAL						\$ 39.560.000

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CINCO 4.5 MESES – AGOSTO A DICIEMBRE 94 DIAS HABILES				
SUMINISTRO	RUTA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR SEMANA	CANTIDAD DE VIAJES	TOTAL, DE REFRIGERIOS
Suministro de Refrigerios saludables avalado por nutricionista para población adulto mayor.	Ruta 1 / Lunes San José de Guatimbol, El Mesón, El Santuario, El Chaparro	58	16	928
	Ruta 2 / Martes La Esperanza, Balconcitos, La Georgina, dos quebradas	76	19	1444
	Ruta 3 / Miércoles Patecuinde, casco urbano grupo 1	73	20	1460
	Ruta 4 / Jueves Paramitos, Casco urbano grupo 2	71	20	1420
	Ruta 5 / Viernes Paramo	22	19	418
Total		300	94	5670

MATERIALES (LISTADO)	
CANTIDAD	OBJETO
12	Parques de 4 puestos
12	Domino 1,9*09*0,3
12	Juego naipes
6	Turra
2	Bingos
12	Tangram
6	Juegos de loteria
12	ROMPECABEZAS BIDIMENSIONALES (Números, animales, alfabeto, rostros, paisajes, estados de ánimo.)
1 docena * cada color	Plastilina en barra
24	Vinilos surtidos
4 docenas	Filigrana de 5 cm

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

MATERIALES (LISTADO)	
4 docenas	Filigrana de 8 cm
12	Block papel iris carta
50	Foamy liso surtido pliego
50	Foamy escarchado surtido pliego
12	Colbon grande
30	Silicona delgada barra
6	Silicona liquida
3	Pistolas de silicona
24	Pinceles No. 1
12	Pinceles No. 2
12	pinceles No. 7
12	cajas de colores *12
3 cajas	marcadores tipo sharpie colores surtidos
1	caja marcador negro permanente
1	caja marcador permanente surtido
4 paquetes	papel crepe surtidos
1 rollo	papel craft
1 unidad	Elementos toma de talla y pesos (bascula), tensiómetro, oxímetro

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato.
2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Convenio de cooperación.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será **HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Icononzo, Tolima.

2.2.4. Valor estimado del convenio:

El valor total del convenio de cooperación será el que resulte de la suma entre el aporte del municipio y el aporte realizado por parte de la ESAL si lo hubiere una vez seleccionada la ESAL que desarrollará el programa.

El municipio aportará la suma **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$169.135.509) M/CTE**. Para la estimación del valor aportado por parte de la entidad estatal, se tomaron como referencia las cotizaciones allegadas al municipio de las cuales se realizó el siguiente análisis:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MENSUAL	MESES	COTIZACIÓN No. 1 FUNDACION EVITA MARCELLE FEVELLE NIT 901931846-7	
				V/ UNITARIO	TOTAL
1	Gastos operativos y de administración	Global	Global	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
2	Asistencia básica en salud (enfermera) centro vida.	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.500.000	\$ 11.500.000
3	Intervención y atención psicosocial. Programa centro vida en puntos de encuentro. Psicóloga (*)	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 3.200.000	\$ 14.720.000
4	Intervención y atención psicosocial. Programa centro vida en puntos de encuentro. Trabajador (a) Social (*)	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.900.000	\$ 13.340.000
4	Adquisición servicio de transporte para equipo técnico programa centro vida.	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 9.700.000	\$ 44.607.509
5	Suministro de refrigerios e hidratación – programa centro vida	5670	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 12.251.200	\$ 58.968.000
6	suministro de materiales para talleres ocupacionales, de ocio productivo y compra de elementos toma de talla y pesos (bascula), tensiómetro, oxímetro	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 1.300.000	\$ 6.500.000
7	Ejecución de encuentro culturales, deportivos e intergeneracionales tres (03) encuentros durante la vigencia del contrato	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 3.000.000	\$ 9.500.000
VALOR TOTAL					\$169.135.509

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD MENSUAL	MESES	COTIZACION No. 2 FUNDACION SOCIAL FE DE VIDA Y PAZ NIT: 900.819.214-0	
				V/ UNITARIO	TOTAL
1	Gastos operativos y de administración	Global	Global	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
2	Asistencia básica en salud (enfermera) centro vida.	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.750.000	\$ 12.650.000
3	Intervención y atención psicosocial. Programa centro vida en puntos de encuentro. Psicóloga (*)	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 3.520.000	\$ 16.192.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD MENSUAL	MESES	COTIZACION No. 2 FUNDACION SOCIAL FE DE VIDA Y PAZ NIT: 900.819.214-0	
				V/ UNITARIO	TOTAL
4	Intervención y atención psicosocial. Programa centro vida en puntos de encuentro. Trabajador (a) Social (*)	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 3.190.000	\$ 14.674.000
4	Adquisición servicio de transporte para equipo técnico programa centro vida.	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 10.670.000	\$ 49.068.260
5	Suministro de refrigerios e hidratación – programa centro vida	5670	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 13.476.320	\$ 64.864.800
6	suministro de materiales para talleres ocupacionales, de ocio productivo y compra de elementos toma de talla y pesos (bascula), tensiómetro, oxímetro	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 1.430.000	\$ 7.150.000
7	Ejecución de encuentro culturales, deportivos e intergeneracionales tres (03) encuentros durante la vigencia del contrato	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 3.300.000	\$ 10.450.000
VALOR TOTAL					\$186.049.060

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD MENSUAL	MESES	COTIZACION No. 3 FUNDACION IKIGAI TOLIMA NIT: 901578997-7	
				V/ UNITARIO	TOTAL
1	Gastos operativos y de administración	Global	Global	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
2	Asistencia básica en salud (enfermera) centro vida.	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.250.000	\$ 10.350.000
3	Intervención y atención psicosocial. Programa centro vida en puntos de encuentro. Psicóloga (*)	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.880.000	\$ 13.248.000
4	Intervención y atención psicosocial. Programa centro vida en puntos de encuentro. Trabajador (a) Social (*)	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.610.000	\$ 12.006.000
4	Adquisición servicio de transporte para equipo técnico programa centro vida.	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 8.730.000	\$ 40.146.758
5	Suministro de refrigerios e hidratación – programa centro vida	5670	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 11.026.080	\$ 53.071.200
6	suministro de materiales para talleres ocupacionales, de ocio productivo y compra de elementos	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 1.170.000	\$ 5.850.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD MENSUAL	MESES	COTIZACION No. 3 FUNDACION IKIGAI TOLIMA NIT: 901578997-7	
				V/ UNITARIO	TOTAL
	toma de talla y pesos (bascula), tensiómetro, oxímetro				
7	Ejecución de encuentro culturales, deportivos e intergeneracionales tres (03) encuentros durante la vigencia del contrato	1	4.5 Meses 94 días hábiles	\$ 2.700.000	\$ 8.550.000
VALOR TOTAL					\$163.125.360

2.2.5. Disponibilidad Presupuestal:

El Municipio soportará el gasto de esta necesidad en el certificado de disponibilidad presupuestal, de la vigencia presupuestal 2026, expedidos por Secretaria de Hacienda Municipal: CDP No. CD-2026000346 del 01 de julio de 2026.

2.2.6. Entrega de los aportes:

FORMA DE DESEMBOLSO

Desembolsos parciales hasta por el 100% del valor del aporte del Municipio, contra presentación de cuentas de cobro y/o facturas e informes de acuerdo con avance de actividades ejecutadas del objeto del convenio y relacionadas, previamente aprobada por la Supervisión.

2.2.7. Supervisión y/o interventoría:

El Municipio de Icononzo, Tolima, ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de General y de Gobierno, conforme a las actividades propuestas, así las cosas, la Supervisión estará distribuida conforme a las siguientes actividades y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

Que la relación cooperante que surja entre la Administración Municipal y la entidad sin ánimo de lucro, es conforme al artículo 355 de la C.P y el Decreto 019 de 2017, y propenderá por promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de igual manera, garantiza la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público, se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas.

En atención a lo señalado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2: “(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)

De acuerdo con el análisis previo, lo señalado en los literales de que trata el artículo segundo fueron debidamente analizados, por parte de la entidad, encontrándose que resulta viable la contratación con ESAL para el proyecto propuesto por el municipio de Icononzo Tolima.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Por cuanto la necesidad del municipio es suscribir convenio para AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA CON DESTINO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, resulta evidente que de acuerdo con el análisis realizado se cumple con las características, técnicas y legales necesarias para suscribir convenio de cooperación a través de proceso competitivo entre ESAL.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio de cooperación será el que resulte de la suma entre el aporte del municipio y el aporte realizado por parte de la ESAL si lo hubiere una vez seleccionada la ESAL que desarrollará el programa.

El municipio aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$169.135.509) M/CTE.**

5. LOS CRITERIOS DE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que el Decreto 092 de 2017, estipula que se podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando esta sea de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, de igual manera, el objeto del convenio que se quiere llevar a cabo, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, a fin de promover la cultura.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 define que: "(...) En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)"

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

En tal sentido, para la selección de la oferta más favorable se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se tendrán como requisitos para la celebración del Convenio los siguientes:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.)

b) CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, y/o con la respectiva resolución de reconocimiento de personería jurídica emitida por organismo o entidad con competencia para tal fin.

c) ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 1º LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013.

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2002. Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 1º Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: “ cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución”

d) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, presentará el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso que cumpla con las actividades económicas acordes al presente proceso.

e) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) tanto del representante legal como de la persona Jurídica.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) del representante legal, como la persona jurídica.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía Vigente (1 mes) tanto del representante legal como persona jurídica.

h) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de Medidas correctivas Vigente (1 mes) del representante legal como persona jurídica.

i) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD NI INCOMPATIBILIDAD

Deberá diligenciarse conforme al anexo aportado en esta invitación.

j) CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

k) REDAM

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el representante legal de la ESAL adjunte certificación de la certificación del REDAM.

l) CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3. REQUISITOS TECNICO

a) Personal mínimo requerido

En concordancia a lo antepuesto es necesario que la ESAL, o entidad teniente a la prestación del servicio acredite mediante hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia el personal calificado que brindará la atención al programa centro vida, teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos y/o tecnólogos con experiencia mínima en el cuidado de esta población y los soportes académicos y laborales que certifiquen la veracidad de lo presentado requerido para la prestación integral de los servicios.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

CANTIDAD DE PERSONAL MINIMO	PERSONAL REQUERIDO	REQUISITOS	EXPERIENCIA
1	Trabajador Social	Título Profesional trabajador social tarjeta profesional. Deberá contar con curso y/o diplomado en Cuidado integral de Adulto Mayor y Paciente Domiciliario con una intensidad horaria de mínimo 160 Horas	2 años de Experiencia mínima en la atención con programas de adulto mayor
1	Psicólogo con posgrado	Título Profesional tarjeta profesional con posgrado en el ciclo de especialización en psicología Clínica Deberá contar con curso y/o diplomado en Cuidado integral de Adulto Mayor y Paciente Domiciliario con una intensidad horaria de mínimo 160 Horas	2 años de experiencia mínima en la atención con programas de adulto mayor
1	Auxiliar de Enfermería	Técnico en auxiliar de enfermería Deberá contar con curso y/o diplomado en Cuidado integral de Adulto Mayor y Paciente Domiciliario con una intensidad horaria de mínimo 160 Horas	2 años de Experiencia mínima en la atención con programas de adulto mayor

Nota

El proponente deberá presentar junto con su oferta las hojas de vida del personal ofertado como mínimo requerido, acompañada de los respectivos soportes académicos y de experiencia que acrediten el cumplimiento del perfil exigido.

Igualmente, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional vigente, cuando la profesión así lo requiera, junto con los antecedentes disciplinarios, fiscales y demás certificaciones que resulten aplicables según la naturaleza del cargo.

Así mismo, cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso mediante la cual manifieste su disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%) para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso contractual, garantizando su participación y dedicación durante el término de ejecución del contrato.

b) Servicio de Transporte

De acuerdo con las condiciones de operación y la dinámica en la prestación del servicio de atención, se hace necesario contemplar un servicio de transporte para el personal que deba desplazarse a los diferentes puntos de atención durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, para el presente proceso se requiere la inclusión del ítem correspondiente al servicio de transporte, con el fin de garantizar el oportuno desplazamiento del personal y asegurar la adecuada prestación del servicio en cada uno de los lugares de atención establecidos por la entidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

Componente	Descripción	Exigencias
Servicio de transporte de para los funcionarios para el desplazamiento a los diferentes puntos de atención	El servicio de transporte será durante el tiempo de ejecución del contrato	• 1 (un) vehículo tipo vans con capacidad mínima para 8 persona • Póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual • SOAT Vigente • Certificado de emisiones contaminantes • Licencia de Transito • Hoja de vida del conductor con los soportes • Registro Fotográfico • Caracterización de Vehículo. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

c) Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 del 2012 y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el proponente deberá estar avalado por la ARL que corresponda, y presentar certificación en donde conste un mínimo de 95% de implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

d) Experiencia General del proponente

Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato con una entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 y 4. del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia; en tal sentido, se requiere que el oferente acredite experiencia relacionada, con la presentación de máximo una (1) certificación o acta de liquidación o de terminación de contrato o convenio celebrados, ejecutados, terminados, y liquidados cuyo objeto obligaciones o actividades se encuentren relacionados con la atención integral, asistencia social, protección o mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor.

e) Experiencia Especifica del proponente.

Se deberá aportar como soporte de experiencia de la ESAL de un (1) contrato con acta de liquidación de procesos cuyo objeto haya estado relacionado con programas desarrollados por la ESAL para atención a adulto mayor en proyectos Centros Vida cuyo alcance esté orientado a la atención nutricional de población en condición de vulnerabilidad económica y social del adulto mayor, ejecutados y liquidados cuya cuantía sea igual o superior a la del presente proceso de selección.

La experiencia deberá acreditarse anexando certificación y/o acta de liquidación. Para verificación por parte de la entidad. No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada, ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la Empresa procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

El municipio de Icononzo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales para la experiencia general no se tendrá cuenta los porcentajes de participación. En todo caso, si la experiencia general es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 20% en el consorcio o unión temporal.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

n. Estructura organizacional

La estructura organizacional que acredita la ESAL deberá atender al programa de actividad prevista en el plan de desarrollo por lo anterior del municipio de Icononzo establece como requisito para la celebración del convenio lo siguiente:

Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL deberán dar cuenta de su grado de madurez y dedicación al programa para lo cual se solicitará estados financieros a corte 31 de diciembre del 2025 firmados por el contador público o revisor fiscal (cuando aplique) los cuales deben contener balance general estado de resultados nota los estados financieros certificación o dictamen de los estados financieros y fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia el contador o revisor fiscal

Adicional a lo anterior y en razón a lo establecido en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se solicitó a la ESAL presentar lo referente al siguiente indicador Adicional a lo anterior y en razón a lo establecido en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se solicitó a la ESAL presentar lo referente al siguiente indicador:

<i>Gastos de implementación de los proyectos en el año x</i> <i>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x</i>
--

Lo anterior con el fin de establecer cuanto gasta la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y cuanto en su propia administración.

Finalmente, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece los siguientes hitos de análisis económico y de mercado, que sirvan como sustentación y criterio para seleccionar oferta con ESAL así:

- ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

Sí, en virtud de que, analizados los documentos de la oferta presentada, se evidenció que el objeto social de la ESAL debe perseguir los mismos fines del proyecto para el cual busca celebrar convenio de cooperación el municipio de Icononzo.

- ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo?

Sí, no obstante, teniendo el objeto del convenio a celebrar y su alcance, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se erige como el mecanismo idóneo para cubrir la necesidad presentada por parte del municipio, optimizando el recurso asignado.

- Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

Si bien de acuerdo con el Estatuto General para la Contratación Pública, existen otros mecanismos para llevar a cabo contrataciones que persiguen finalidades similares, es la contratación directa con ESAL la que permite al municipio cumplir con el alcance del objeto del convenio y asegurar que el cooperante tenga una misionalidad definida que guarde relación con la finalidad perseguida, la cual a su vez es compartida con la ESAL.

- Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La oferta presentada por parte de la ESAL tiene como consecuencia el hecho de que la cooperación a través del aporte de las ESAL y su capacidad operativa son apoyo y resorte de la administración al momento de consolidar la política o programa que se desea contratar; para efectos del presente proceso es clara la favorabilidad que significa la contratación con ESAL en el entendido de que optimiza los recursos con que cuenta la administración para llevar a cabo la actividad del programa descrita en el objeto.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

A través de la modalidad de selección, se cumplen los preceptos de eficiencia, economía y eficacia, en razón a que la selección de la ESAL es más expedita que en procesos preestablecidos por parte del Estatuto General de la Contratación Pública, lo que significa que de cara al surgimiento de la necesidad específica, la cual es llevar a cabo la actividad definida en el objeto del convenio, la celebración de convenio con ESAL asegura al municipio el cubrimiento de la necesidad con apego a la ley y la normativa vigente.

El principio de Economía se ve cumplido al momento de optimizar el recurso destinado por la entidad para el cubrimiento de la necesidad, ya que en contrataciones diferentes al convenio de cooperación, el recurso es destinado en parte a cubrir la necesidad de generación de utilidad, la cual es intrínseca de las empresas privadas y establecimientos de comercio, mientras que la ESAL promueve la cooperación entregando tanto su capacidad logística y administrativa como un recurso equivalente al 25% del valor del aporte de la entidad para la ejecución del proyecto.

Finalmente, el manejo del riesgo se centra en la ESAL con la cual se suscriba convenio y el hecho de celebrar un único convenio para cubrir la necesidad ampara al municipio de los riesgos derivados de contrataciones dispersas con el mismo fin, en cuyo caso existiría la probabilidad de que la asunción del riesgo no fuera completa y diera lugar al desamparo del municipio, así mismo a través del presente estudio previo se dispuso la solicitud de garantías que amparan los riesgos derivados de la ejecución del objeto del convenio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

5.1. ASPECTOS DE SELECCIÓN

La entidad con fundamento en el inciso segundo el artículo cuarto del Decreto 092 del 2017 adjudicar al convenio a la entidad sin ánimo de lucro cuya oferta sea más favorable estando ajustada la invitación y a los siguientes criterios de selección

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	30 puntos
PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	20 puntos
FACTOR DE CALIDAD – CAPACITACIONES	30 puntos
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	20 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	110 puntos

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Icononzo - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

MÉTODO

Menor valor

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la alcaldía municipal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{30 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

V_{min}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.2. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

De acuerdo con el objeto y el valor del contrato y las especificaciones técnicas del mismo el proponente podrá acreditar para la ejecución del contrato además del personal mínimo requerido por el municipio un personal adicional para el cual se le asignará una puntuación adicional de hasta 20 puntos.

CANTIDAD	PERFIL	Experiencia y formación
1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Formación: Profesional en seguridad y salud en el trabajo Con al menos 1 año de experiencia profesional.
1	Trabajador Social	Formación: trabajador social con especialización en procesos psicosociales certificaciones complementarias en humanización de los servicios de salud. Experiencia: Con experiencia de mínimo dos (2) relacionada en programas de Adulto Mayo
1	Auxiliar administrativo (a)	Formación: Profesional que carreras relacionadas con contaduría pública, administración pública o ciencias económicas y administrativa. Experiencia: Con experiencia de mínimo tres (3) con las funciones del perfil.

Para acreditar el PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO En la propuesta se deberá anexar copia de la hoja de vida del personal ofertado, con sus respectivos soportes de estudios, de experiencia, tarjeta profesional vigente con sus respectivos antecedentes cuando fuere el caso y carta de compromiso

5.1.3. FACTOR DE CALIDAD

5.1.3.1. Capacitaciones Dirigidas a los Adultos Mayores

Con el fin de fortalecer las acciones de promoción del bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que se comprometan a desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a los adultos mayores atendidos en el marco del contrato.

Las capacitaciones deberán abordar temas relacionados con trabajo social: envejecimiento activo y saludable, hábitos y estilos de vida saludables, nutrición y alimentación adecuada, Prevención de enfermedades y autocuidado, salud mental y bienestar emocional, derechos de las personas mayores, integración familiar y comunitaria, prevención del maltrato y la violencia contra el adulto mayor, uso adecuado del tiempo libre y actividades recreativas, inclusión social y participación ciudadana, como también temas relacionados con salud y nutrición: Alimentación saludable en el adulto mayor,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

requerimientos nutricionales durante el envejecimiento, prevención de la desnutrición y del sobrepeso, alimentación para la prevención y control de enfermedades crónicas como hipertensión, diabetes y dislipidemia

La inclusión de un factor de calidad orientado a la realización de capacitaciones dirigidas a los adultos mayores obedece a la necesidad de fortalecer las acciones de promoción, prevención, participación y envejecimiento activo dentro de la ejecución del contrato. Las jornadas de capacitación constituyen un valor agregado a la prestación del servicio, en la medida en que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de la población beneficiaria, promoviendo hábitos de vida saludables, el autocuidado, la participación social, el conocimiento de sus derechos y la prevención de situaciones de riesgo o vulneración.

Asimismo, estas actividades complementarias permiten una atención integral del adulto mayor, trascendiendo la mera prestación de servicios asistenciales y favoreciendo el mejoramiento de su calidad de vida, la integración familiar y comunitaria y el fortalecimiento de su autonomía. En consecuencia, la entidad considera pertinente otorgar puntaje adicional a los proponentes que oferten y se comprometan a desarrollar capacitaciones dirigidas a la población beneficiaria, toda vez que dichas actividades representan un mayor nivel de calidad en la ejecución del contrato y generan beneficios adicionales para los adultos mayores atendidos.

CRITERIO	PUNTAJE
Oferta de una (1) capacitación durante la ejecución de contrato.	10 puntos
Oferta de dos (2) a tres capacitaciones durante la ejecución de contrato	20 puntos
Oferta de tres (3) o más capacitaciones durante la ejecución del contrato	30 puntos

El proponente deberá presentar una carta de compromiso indicando el número de capacitaciones ofertadas, los temas a desarrollar, la intensidad horaria y la metodología a implementar. Las capacitaciones deberán ejecutarse sin costo adicional para la entidad.

Perfil del capacitador

Las capacitaciones ofertadas deberán ser impartidas por profesionales idóneos de acuerdo con la temática a desarrollar, quienes deberán acreditar formación académica y experiencia relacionada con el área de conocimiento correspondiente, para tal efecto, las actividades podrán ser desarrolladas por profesionales en áreas como trabajo social, nutrición y dietética, psicología, enfermería, fisioterapia u otras disciplinas afines, según la naturaleza de cada capacitación.

El proponente deberá aportar, previo a la realización de las actividades, la hoja de vida del profesional encargado, junto con los soportes de formación académica y experiencia que acrediten su idoneidad para el desarrollo de la temática correspondiente.

5.1.4. APOYO MANO DE OBRA LOCAL

Al cooperante que garantice vincular dentro de la ejecución del convenio en alguno de los perfiles o personal requerido a personas recientes en el municipio y con quien se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

N° DE PERSONAS A VINCULAR	PUNTAJE A OTROGAR
1	10 PUNTOS
2 o mas	20 PUNTOS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

Para obtener este puntaje el cooperante además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem personal mínimo requerido para la ejecución del contrato deberá entregar copia de cédula de ciudadanía certificadora residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el municipio de Icononzo que es la secretaría de general y de gobierno cuya expedición no sea mayor a 30 días contados antes de la fecha del cierre.

5.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

A continuación, se encuentra una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principios generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 3. 1., citado anteriormente.
	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
	PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutual/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo el análisis del riesgo se realizó matriz de riesgo elaborado por la Secretaría General y de Gobierno.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO.

Analizado el objeto a ejecutar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo a las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

El cooperante se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al 10% del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al 10% del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la subcontratación de colaboradores y/o empleados utilizados. El valor de esta garantía será equivalente al 5% del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN T.L.C.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		ESTUDIO PREVIO	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Icononzo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

10. ANEXOS.

1. Cotizaciones.
2. CDP

Icononzo Tolima, el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Firma del responsable;

